

First Tennessee Human Resource Agency

Título VI/ADA Política de Quejas



Jason Cody
Ejecutivo Director

Julio 2026

Es la política de la First Tennessee Human Resource Agency (FTHRA) garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR, Parte 21; estatutos y regulaciones relacionados que aseguran que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluida de la participación en, o se les nieguen los beneficios de, o estén sujetos a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o estatal de Tennessee o U. S. Departamentode Transporte.

Es política de la First Tennessee Human Resource Agency prohibir la discriminación contra cualquier persona calificada por motivos de discapacidad con respecto a la admisión o el acceso a, o tratamiento en, sus programas, servicios o actividades o la accesibilidad a las instalaciones de su propiedad o control. La Agencia cumplirá con los requisitos aplicables de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, el Título 28 del código de Regulaciones Federales Parte 35, "No discriminación por motivos de discapacidad en los servicios del gobierno estatal y local", así como cualquier otra ley aplicable relacionada con la no discriminación por discapacidad. Es política de esta agencia operar cada servicio, programa o actividad para que el servicio, programa o actividad, cuando se vea en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por personas calificadas con discapacidades. Además, es política de la Agencia que ninguna persona calificada con una discapacidad, debido a que las instalaciones son inaccesibles o inutilizables por personas con discapacidades, sea excluida de la participación en, o se le nieguen los beneficios de los servicios, programas o actividades de la Agencia o sea objeto de discriminación.

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada puede ponerse en contacto con:

Coordinador del Título VI de la FTHRA

704 Rolling Hills Drive

Johnson City, TN 37604

Teléfono: 423-565-9014

Fax: 423-461-8228

Correo electrónico: ftkra@ftkra.org O visite <http://www.ftkra.org/public-notices>

O

Departamento de Transporte de Tennessee, División de Derechos Civiles

Director del Programa Título VI, 312 Rosa L. Parks Ave., 15th Floor, Nashville TN 37243

Teléfono: 615-741-3681 Línea gratuita: 1-888-370-3647 Fax: 615-741-3169

O

Administración Federal de Tránsito Oficina de Derechos Civiles Atención: Equipo de Quejas

Edificio Este, 5º Piso – TCR1200 New Jersey Avenue, SE Washington, DC 20590

http://ftkra.org/images/uploads/public-notices/Consolidated_Civil_Rights_Complaint_Form.pdf

Una copia del Formulario de Queja de FTA se le enviará por correo postal o por correo electrónico a su solicitud o se puede descargar en <http://www.ftkra.org/public-notices>

Con su formulario, por favor adjunte en hoja(s) separada(s):

- Un resumen de sus acusaciones y cualquier documentación de respaldo.
- Detalles suficientes para que un investigador entienda por qué cree que un proveedor de transporte público ha violado sus derechos, con detalles específicos como fechas y horas de incidentes.
- Cualquier correspondencia relacionada del proveedor de tránsito.

Presentar una queja ante FTA

Si cree que ha sido discriminado por un proveedor de transporte público, puede presentar una queja administrativa ante la Oficina de Derechos Civiles de FTA. FTA procesa quejas bajo los siguientes programas:

- [Ley de Estadounidenses con Discapacidades \(ADA\)](#): prohíbe la discriminación basada en la discapacidad
- [Título VI](#): prohíbe la discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional
- [Igualdad de Oportunidades de Empleo \(EEO\)](#): prohíbe la discriminación hacia un empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. FTA investiga los cargos sistémicos de discriminación que involucran las políticas y prácticas de empleo de una agencia de tránsito. Todas las quejas individuales de discriminación deben ir a la [Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo \(EEOC\)](#).
- [Empresa comercial desfavorecida \(DBE\)](#): requiere que los receptores de fondos de FTA cumplan con las regulaciones de DBE (49 CFR Parte 26).

Quién puede presentar una queja

Si cree que un proveedor de transporte público no ha cumplido con cualquiera de los requisitos anteriores, puede presentar una queja administrativa ante la Oficina de Derechos Civiles de FTA. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días posteriores a la presunta violación.

Cómo presentar una solicitud

Presente una queja completando el [formulario de queja de FTA \(PDF\)](#). El formulario de queja debe enviarse por correo a FTACivilRightsCommunications@dot.gov con el "formulario de queja de TLC" incluido en la línea de asunto.

O alternativamente, las quejas pueden enviarse por correo a:

Administración Federal de Tránsito
Oficina de Derechos Civiles
Atención: Complaint Team
East Building, 5th Floor – TCR1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Con su formulario, adjunte en hojas separadas o incluya en el cuerpo de su correo electrónico:

- Un resumen de sus acusaciones y cualquier documentación de respaldo.
- Detalles suficientes para que un investigador entienda por qué cree que un proveedor de transporte público ha violado sus derechos, con detalles específicos como fechas y horas de incidentes.

- Cualquier correspondencia relacionada de su proveedor de transporte.

Si tiene preguntas sobre cómo preparar una queja, comuníquese con nuestra línea directa gratuita de derechos civiles al (888) 446-4511.

Qué esperar del proceso de quejas de FTA

FTA se esfuerza por procesar las quejas con prontitud. Al concluir nuestra investigación, recibirá una carta que describe nuestros hallazgos. No representamos a denunciantes individuales; nuestro papel es garantizar que los receptores de fondos de FTA cumplan con los requisitos del Título VI, EEO, DBE y ADA. En el proceso de investigación de quejas de TLC, analizamos las denuncias de posibles deficiencias por parte del proveedor de tránsito. Si se identifican deficiencias, trabajamos con el proveedor de tránsito para corregir las deficiencias dentro de un plazo predeterminado.

Presentación de una queja local

Alentamos, aunque no requerimos, a las personas a presentar primero una queja directamente con su proveedor de tránsito para darle la oportunidad de resolver la situación. Los concesionarios de FTA están obligados bajo la ADA, el Título VI y EL EEO a tener procedimientos locales de quejas.

Título VI Los avisos, carteles, folletos e información adicional se muestran en nuestros vestíbulos de oficinas públicas, se publican en los vehículos de tránsito del servicio de impuestos y también están disponibles a través de documentos vinculados en nuestro sitio web.

Designación de Coordinador del Título VI/ADA de la FTHRA

Primera Agencia de Recursos Humanos de Tennessee
Título VI/Designación de Coordinador de la ADA
Nombre del coordinador: Malaika C. Barlow
Puesto de coordinador dentro de la agencia:
Director de Recursos Humanos
Número de teléfono del coordinador: 423-565-9014

Procedimientos de queja del Título VI/ADA de la FTHRA

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por la FTHRA o sus programas o discriminada por motivos de discapacidad con respecto a la admisión o el acceso a, o el tratamiento en, sus programas, servicios o actividades o la accesibilidad a las instalaciones de su propiedad o control puede presentar una queja del Título VI / ADA completando y presentando el Título VI / ADA de la agencia. Formulario de reclamación. FTHRA investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente. FTHRA procesará las quejas que estén completas. Una vez que se reciba la queja, FTHRA la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El reclamante recibirá una carta de acuse de recibo informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.

1. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI / ADA puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Programa del Título VI / ADA de la FTHRA. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores a la presunta ocurrencia o cuando la presunta discriminación se hizo conocida por el denunciante. La queja debe cumplir con los siguientes requisitos.

un. La queja deberá presentarse por escrito y firmada por el (los) reclamante (s).

b. Incluya la fecha del presunto acto de discriminación (fecha en que el denunciante (s) tuvo conocimiento de la presunta discriminación; o la fecha en que se suspendió esa conducta o la última instancia de la conducta).

c. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos (según corresponda) de las personas percibidas como partes en el incidente denunciado.

d. Las alegaciones recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se hayan establecido la identidad (es) del reclamante (s) y la intención de proceder con la queja. El demandante debe enviar por correo una copia original firmada del fax o la transmisión por correo electrónico para que fthRA pueda procesarlo.

e. Las denuncias recibidas por teléfono se reducirán a escrito y se proporcionarán al reclamante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento.

Se enviará un formulario de queja al reclamante para que lo complete, firme y regrese a FTHRA para su procesamiento.

2. Al recibir la queja, el Coordinador del Programa del Título VI /ADA determinará su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional, así como investigará el mérito de la queja y de remitirla a la agencia apropiada para ser investigada y adjudicada.

3. Para ser aceptada, una reclamación debe cumplir los siguientes criterios:

un. La denuncia debe presentarse dentro de los 180 días calendario siguientes a la presunta ocurrencia o cuando la presunta discriminación llegó a ser conocida por el denunciante.

b. Las alegaciones deben involucrar una base cubierta como la raza, el color, el origen nacional o la discapacidad.

c. Las alegaciones deben involucrar un programa o actividad de un receptor, subreceptor o contratista de ayuda federal.

4. Una reclamación podrá ser desestimada por los siguientes motivos:

un. El demandante solicita la retirada de la reclamación.

b. El demandante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para tramitar la reclamación.

c. El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.

5. Una vez que la FTHRA decida aceptar la queja para su investigación, el demandante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación dentro de los siete días calendario. La queja recibirá un número de caso y luego se registrará en los registros de FTHRA identificando su base y presunto daño.

6. En los casos en que la FTHRA asuma la investigación de la queja, la FTHRA brindará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá 10 días calendario a partir de la fecha de la notificación por escrito de fthra de aceptación de la queja para proporcionar su respuesta a las acusaciones.

7. El informe de investigación final de la FTHRA y una copia de la queja se enviarán a la FHWA (o a la Agencia Estatal o Federal apropiada) y a las partes afectadas dentro de los 60 días calendario posteriores a la aceptación de la queja.

8. LA FTHRA notificará a las partes su decisión final.

9. Si el denunciante no está satisfecho con los resultados de la investigación de la presunta discriminación y prácticas, se informará al denunciante del derecho a apelar ante la Agencia Estatal o Federal correspondiente.

NOTA: Se puede solicitar que se le envíe una copia del formulario de queja del Título VI / ADA de la FTHRA por correo postal o electrónico. Una copia del Formulario de Queja del Título VI / ADA de la FTHRA también se encuentra al final del documento o se puede descargar en <http://www.fthra.org/public-notices>



First Tennessee Human Resource Agency Formulario de Queja del Título VI/ADA

Es la política de la First Tennessee Human Resource Agency garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR, Parte 21; Estatutos y regulaciones relacionados que garanticen que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación en, o se le negarán los beneficios de, o estará sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o estatal de los Departamentos de Transporte de Tennessee o de los Estados Unidos.

Es política de la First Tennessee Human Resource Agency prohibir la discriminación contra cualquier persona calificada por motivos de discapacidad con respecto a la admisión o el acceso a, o tratamiento en, sus programas, servicios o actividades o la accesibilidad a las instalaciones de su propiedad o control. La Agencia cumplirá con los requisitos aplicables de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, el Título 28 del Código de Regulaciones Federales Parte 35, "No discriminación por motivos de discapacidad en los servicios del gobierno estatal y local", así como cualquier otra ley aplicable relacionada con la discapacidad de la nación no discriminar. Es política de esta agencia operar cada servicio, programa o actividad para que el servicio, programa o actividad, cuando se vea en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por personas calificadas con discapacidades. Además, es política de la Agencia que ninguna persona calificada con una discapacidad, debido a que las instalaciones son inaccesibles o inutilizables por personas con discapacidades, sea excluida de la participación en, o se le nieguen los beneficios de los servicios, programas o actividades de la Agencia o sea objeto de discriminación.

La siguiente información es necesaria para procesar su queja:

SU INFORMACIÓN:

Nombre: _____

Número de teléfono (mejor número para llamar): _____

Dirección de correo electrónico: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE USTED CREE QUE LO DISCRIMINÓ (PROPORCIONE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE)

Nombre: _____

Número de teléfono (mejor número para llamar): _____

Dirección de correo electrónico: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESUNTA DISCRIMINACIÓN

¿Cuáles son las bases sobre las que cree que se tomaron estas supuestas acciones discriminatorias? Raza Color Origen Nacional Discapacidad

Otra, explique: _____

Fecha(s) del incidente: _____

Tipo de queja (marque todas las que correspondan):

Modificación Razonable Programa/Servicio Accesibilidad del edificio

Otro, explique en detalle: _____

Una breve descripción de lo que sucedió: (Por favor, incluya cómo, por qué y cuándo cree que sus derechos o los derechos de otra persona fueron violados en el espacio a continuación. Use hojas de papel adicionales para el espacio.)

La queja no será aceptada si no ha sido firmada. Por favor, firme y ponga fecha a este formulario de queja a continuación. Puede adjuntar cualquier material escrito u otra información de respaldo que pueda ser relevante para su reclamo.

Firma: _____

Envíe el formulario de queja y cualquier información adicional a: FTHRA Title VI / ADA Coordinator, 704 Rolling Hills Drive Johnson City, TN 37604 Teléfono: 423-565-9014 Fax: 423-461-8228 Correo electrónico: ftkra@ftkra.org

*Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días posteriores al presunto acto u ocurrencia discriminatoria.

* Las quejas del Título VI también se pueden presentar ante la División de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de Tennessee, Atención: Director del Programa del Título VI y / o la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, Atención: Equipo de Cumplimiento.